

Escalón discontinuo, en la forma: $d_g=10, 20, 50$ ó 100 g, según proceda.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T=-30, -60, -150$ ó -300 kg, según proceda.

Escalón de tara, en la forma: $d_T=10, 20, 50$ ó 100 g, según proceda.

Carga límite, en la forma: $Lim... 88,7, 142,8, 370$ ó 595 kg, según proceda.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10° C/ 40° C.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: $220/240$ V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 ± 2 por 100 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo en la forma:

0114

88022

Madrid, 19 de abril de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

11053 RESOLUCION de 19 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de prototipo de un medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil, presentado por la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG», de Jungingen (República Federal de Alemania).

Vista la petición interesada por la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG», domiciliada en Po. Box 35, de Jungingen (República Federal de Alemania), en solicitud de aprobación de modelo de un medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 16 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de octubre de 1968, sobre «Manómetros de los Instrumentos de Medida de la Tensión Arterial», que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG», el modelo de medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil, de 300 mm Hg de alcance máximo y escalón de 2 mm Hg, cuyo precio máximo de venta al público será de 8.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-El medidor de tensión arterial correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

I. Sobre la escala, cubierta o cuadrante:

Nombre y anagrama del fabricante: «Rud Riester».

Marca «Riester».

Modelo: Minimus II.

Número de fabricación.

Símbolo de aprobación de modelo, en la forma:

0607

88021

II. Sobre la carcasa u otro lugar visible:

Año de fabricación.

III. Sobre la escala de lectura:

Unidades de medida: mm de Hg o mbar.

Cuarto.-Esta aprobación de modelo no contempla otras disposiciones en el campo de la seguridad o de la salud que pudieran afectarle.

Madrid, 19 de abril de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11054 ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 9 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 9 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge contra las Resoluciones expresas de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de noviembre de 1986, y presunta, por silencio administrativo negativo, por entender que dichos actos se ajustan a derecho.

Segundo.- No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

11055 ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 22 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Palomino Gallardo sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Palomino Gallardo contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Encarnación Palomino Gallardo, por inexistencia del acto administrativo presunto que se impugna.

Segundo.-No hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

11056 ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 9 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pla Zanuy sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pla Zanuy contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el presente recurso, declarando el derecho a ser nuevamente evaluado por la Comisión prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1987, declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

11057 *ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 26 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Dolores Cubillo Ferreira sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Dolores Cubillo Ferreira contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 26 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso por ajustarse a derecho el acto impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

11058 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se autoriza, con carácter provisional, y por el plazo de dos años, a un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente presentado por el Centro «Cambridge House, English School», en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero,

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento e Inspección de Colegios Británicos, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, con carácter provisional, y por el plazo de dos años, el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Godella.

Localidad: Campo Olivar.

Denominación: «Cambridge House, English School».

Domicilio: Calle Camarena.

Titularidad: Doña Tracy Radford Ibberson.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery y Primary Education (hasta 2nd Infants).

Número de puestos escolares: 110.

Segundo.-Condicionar la obtención de la autorización definitiva, a lo que resulte del informe que emita la Inspección de Colegios Británicos en la nueva visita de inspección que, necesariamente, habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

11059 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1988 por la que se rectifican errores en las relaciones de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», realizados en Lérida, Zaragoza, Barcelona, Hospitalet de Llobregat y Huelva, hechas públicas por Ordenes de 30 de junio y 3 de julio de 1981, respectivamente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1988,

página 11873, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En Lérida, donde dice: «Montardir Vendrell, Antonio», debe decir: «Montardit Vendrell, Antonio».

En Zaragoza, donde dice: «Arizzenavarreta Alonso, María de la Encarnación», debe decir: «Ariznavarreta Alonso, María de la Encarnación».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11060 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 65/1988, de 29 de enero, por el que se declara zona de reserva definitiva a favor del Estado, para explotación de minerales radiactivos, el área denominada «La Haba, Badajoz», y se levantan las zonas de reserva definitiva «Badajoz 19», «Badajoz 20» y «Badajoz 26», comprendidas en la provincia de Badajoz.*

Padecido error en la inserción del Real Decreto 65/1988, de 29 de enero, por el que se declara zona de reserva definitiva a favor del Estado, para explotación de minerales radiactivos, el área denominada «La Haba, Badajoz», y se levantan las zonas de reserva definitiva «Badajoz 19», «Badajoz 20» y «Badajoz 26», comprendidas en la provincia de Badajoz, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, del día 3 de febrero de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3745, columna izquierda, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «5° 38' 00" oeste con el paralelo 39° 48' 00" norte», debe decir: «5° 39' 00" oeste con el paralelo 38° 48' 00" norte».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11061 *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1988, sobre medidas de ayuda al gasóleo empleado en la agricultura durante 1988.*

El Consejo de Ministros adoptó en su reunión del día 22 de abril de 1988 el acuerdo sobre medidas de ayuda al gasóleo empleado en la agricultura durante 1988.

Habida cuenta del interés que esta subvención al consumo de gasóleo tienen para el sector agrícola, y considerando la conveniencia de facilitar su mayor grado de difusión posible, he ordenado la publicación del citado acuerdo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS SOBRE MEDIDAS DE AYUDA AL GASOLEO EMPLEADO EN LA AGRICULTURA DURANTE 1988

Primero.-Se fija, en un máximo de 3 pesetas/litro, la subvención al consumo de gasóleo que realicen las explotaciones agrícolas en el año 1988 con cargo a la partida presupuestaria 21.04-472 de los Presupuestos Generales del Estado para 1988 «Subvenciones a Empresas por compensación a determinados costes de producción».

Segundo.-Con cargo de la misma partida presupuestaria indicada en el punto 1, podrán abonarse las subvenciones devengadas en ejercicios anteriores y no satisfechas durante los mismos. Los pagos se efectuarán utilizando el mismo procedimiento empleado durante el año 1987.

Tercero.-Para el mejor cumplimiento del presente acuerdo, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a utilizar los procedimientos de distribución utilizados en el ejercicio anterior o a modificarlos conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el desarrollo de cuantas normas sean necesarias para su mayor efectividad.